

**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE
COMPONENTES EL ORBE, S.A Y AFINES**



ASEORBE

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

GOB-REG-JD01

FEBRERO 2022

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-JD01	Departamento: Junta Directiva	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Junta Directiva.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines, con siglas ASEORBE, con fundamento al artículo 49 de la ley 6970 de Asociaciones Solidaristas y su reglamento, establece el siguiente reglamento de Junta Directiva:

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del objeto.

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el funcionamiento de la Junta Directiva de la Asociación, a través del establecimiento de las normas de acción y participación, que permitan definir la actuación de los integrantes de la Junta Directiva, en el ejercicio de sus funciones, competencias y facultades establecidas en la Ley 6970, los Estatutos y el ordenamiento jurídico correspondiente.

Artículo 2. Del ámbito de aplicación.

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la Junta Directiva, Asociados, Administración y las partes relacionadas de la Asociación. Dicha aplicación en el tanto no contravengan lo establecido en leyes vigentes.

Artículo 3. De las definiciones.

Las siguientes definiciones serán utilizadas en el presente reglamento:

- a) **Asociación:** Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- b) **Asociados:** Asociados activos de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- c) **ASEORBE:** Siglas de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-JD01	Departamento: Junta Directiva	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Junta Directiva.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

- d) **Cultura de Riesgo:** Normas, actitudes y comportamientos de una entidad relacionados con el riesgo y las decisiones sobre la forma de gestionarlos y controlarlos.
- e) **Deber de Cuidado:** Deber de actuar de manera informada y prudente en la toma de decisiones relacionadas con la entidad y los recursos que se administran; es decir, la obligación de abordar los asuntos de la entidad y de los recursos administrados de la misma manera que una "persona prudente" abordaría sus propios asuntos.
- f) **Deber de Lealtad:** Deber de actuar en el interés de los clientes, de la entidad y de sus propietarios.
- g) **Declaración de Apetito de Riesgo:** La articulación por escrito del nivel y tipos de riesgo que la Asociación acepta o evita, con el fin de alcanzar sus objetivos. Incluye medidas cuantitativas expresadas en relación con los ingresos, el capital, medidas de riesgo, liquidez y otras mediciones pertinentes, según proceda. También incluye declaraciones cualitativas para hacer frente a los riesgos de reputación y de conducta, así como de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, entre otras.
- h) **Director:** Asociado electo por Asamblea General para formar parte de la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- i) **Estatutos:** Ordenamiento jurídico establecido en la Asamblea constitutiva y sus reformas debidamente aprobadas en Asambleas Extraordinarias.
- j) **Junta Directiva:** Dirección ejecutiva y administrativa de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- k) **Ley 6970:** Ley de Asociaciones Solidaristas.
- l) **Perfil de Riesgo:** Evaluación, en un momento en el tiempo, de la exposición al riesgo.
- m) **Reglamento:** Conjunto de reglas o normas emitido por la Junta Directiva y que regulan un tema específico.

Artículo 4. De la Junta Directiva

Es el órgano encargado de la administración de la Asociación, a quien le corresponde la dirección, gestión y control de riesgos, control interno, estructura y emisión del Gobierno Corporativo, así como la gestión financiera y todo lo que indica el cumplimiento de los estatutos y Ley de Asociaciones Solidaristas; mediante la justicia, transparencia y responsabilidad.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-JD01	Departamento: Junta Directiva	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Junta Directiva.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

Artículo 5. De la integración.

La Dirección Administrativa y Ejecutiva de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva compuesta por siete miembros que serán: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretaria (o), Vocal I, Vocal II y Vocal III. (Siempre será número impar).

Artículo 6. Del nombramiento y plazo.

Sus nombramientos se efectuarán en Asamblea General Ordinaria, en forma alterna de modo que el Presidente, Tesorero, Vocal I y Vocal III se elijan en los años impares y el Vicepresidente, Secretario y Vocal II se elijan en los años pares. Se debe cumplir con la Ley N° 8901, que establece la paridad de género en los miembros del órgano director.

Los miembros de la Junta Directiva deben de ser asociados, mayores de edad, quienes fungirán en sus cargos por dos años y podrán ser reelectos por períodos iguales indefinidamente. No podrán ocupar cargo alguno en la Junta Directiva los que ostenten la condición de representantes patronales, entendidos éstos como directores, gerentes, auditores, administradores o apoderados de la empresa.

Artículo 7. Del ejercicio de sus cargos y la no remuneración.

En el ejercicio de sus cargos, los directores responderán personalmente ante la asamblea general y ante terceros por sus actuaciones a nombre de la asociación, salvo que hayan estado ausentes o hayan hecho constar su disconformidad en el momento mismo de tomarse la resolución.

El cargo de director es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante. Estos cargos no podrán ser remunerados.

Artículo 8. De la representación judicial y extrajudicial de la Asociación.

La representación judicial y extrajudicial de la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, le corresponderá al Presidente de la Junta Directiva.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-JD01	Departamento: Junta Directiva	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Junta Directiva.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

Artículo 9. De la idoneidad.

Para ser integrante de cualquier puesto de Junta Directiva es deseable lo siguiente:

- a) Contar con la formación Profesional que respalde el puesto al que aspire.
- b) Disponibilidad de tiempo para ejercer sus funciones.
- c) Experiencia acorde al rol al que aspire.
- d) Ser una persona de reconocida solvencia moral.

Artículo 10. De la capacitación e inducción.

Para el correcto ejercicio de sus cargos se deberá establecer y llevar un programa de capacitación, a fin de generar las competencias suficientes; para el cumplimiento de los requisitos profesionales de idoneidad en caso de no tenerlos. Para ello se podrá presupuestar un monto anual para ese fin.

Una vez es elegido un nuevo director, la Asociación pondrá a su disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la Asociación y del sector Solidarista, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo. Para dichos efectos, se les dará acceso a los estatutos, reglamentación y cualquier otro documento importante.

Artículo 11. De la asesoría.

Cuando así se considere necesario la Junta Directiva podrá contratar asesorías externas para atender asuntos que por su complejidad o tecnicismo lo requiera. Para ello se podrá presupuestar un monto anual para ese fin.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-JD01	Departamento: Junta Directiva	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Junta Directiva.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

CAPITULO II.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12. De las facultades y obligaciones de la Junta Directiva.

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos.
- b) Ocuparse de la realización práctica de los fines de la Asociación, así como cumplir los acuerdos legalmente tomados por la Asamblea General.
- c) Administrar los bienes de la Asociación conforme se establece en los Estatutos y Reglamentos.
- d) Admitir a los miembros de la Asociación; renuncia, aplicación del régimen sancionatorio y suspensión de asociados conforme a la Ley 6970 y los estatutos.
- e) Emitir los Reglamentos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Asociación.
- f) Recibir y entregar por inventario los bienes de la Asociación.
- g) Nombrar y formar comités y comisiones especiales.
- h) Elaborar y reformar el presupuesto anual.
- i) Dotar a la asociación de la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de sus fines.
- j) Elaboración, seguimiento y control del Plan Estratégico.
- k) Mantener la confidencialidad de la información de la Asociación y sus Asociados.
- l) Cualquier otra que los presentes Estatutos o la Ley le otorguen y serán responsables personalmente de sus actuaciones.

CAPITULO III.

FUNCIONES DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13. De las funciones de la Junta Directiva.

- a) Establecer la visión, misión estratégica y valores de la entidad.
- b) Asegurar el cumplimiento de los valores corporativos y su aplicación.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de aquellas que conforman el Gobierno Corporativo y aprobar el informe anual.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-JD01	Departamento: Junta Directiva	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Junta Directiva.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

- d) Supervisar la Administración de la entidad y exigir explicaciones claras e información suficiente y oportuna, a efecto de formarse un juicio crítico de su actuación.
- e) Nombrar a los miembros de la Comisiones de Auditoría y demás comisiones de apoyo, cuando corresponda, necesarios para el cumplimiento eficiente de los objetivos asignados a dichas comisiones.
- f) Analizar los informes que les remitan las comisiones de apoyo, la auditoría interna (cuando la requiera) y externa y tomar las decisiones que se consideren procedentes.
- g) Designar la auditoría externa o el profesional independiente, de conformidad con la propuesta previamente emitida por el Comité de Auditoría.
- h) Conocer el plan anual de trabajo del Comité de Auditoría u órgano de control que aplique, así como solicitar la incorporación de los estudios que se consideren necesarios.
- i) Dar seguimiento a los informes de la auditoría interna u órgano de control que apliques relacionados con la atención, por parte de la administración, de las debilidades comunicadas por las auditorías y demás entidades de fiscalización.
- j) Incluir o velar porque se incluya en el informe anual a la Asamblea General, los aspectos relevantes de los trabajos realizados por cada uno de las comisiones y la cantidad de reuniones que se celebraron durante el periodo por cada comisión.
- k) Promover una comunicación oportuna y transparente con los asociados, sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la entidad.
- l) Velar por el cumplimiento de las normas por parte de la asociación y por la gestión de los riesgos de ésta. Para estos efectos se deben definir las políticas que se consideren necesarias.
- m) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y participar activamente en las deliberaciones.
- n) Instruir, ordenar y supervisar a la administración, que será la encargada de la implementación de todas las propuestas y acuerdos que se adopten, tanto por la Junta Directiva, como por la Asamblea General.
- o) Definir y adoptar la política de remuneración, indemnización, bonificación y evaluación de los colaboradores cuyas funciones incidan en el perfil de riesgo de la Asociación.
- p) Realizar un control periódico del desempeño de los negocios de la Asociación.
- q) Conocer y administrar los conflictos de interés entre la Asociación y sus asociados, miembros de Junta Directiva y Administración.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-JD01	Departamento: Junta Directiva	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Junta Directiva.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

- r) Aprobar las políticas y lineamientos generales del Sistema de Control Interno, así como su estructura y procedimientos que permita evaluar la efectividad de los controles implementados.
- s) Aprobar y monitorear la declaratoria del apetito de riesgo e incluir las medidas apropiadas para dar el debido seguimiento.
- t) Definir y evaluar el perfil de riesgo de la Asociación por medio de la implementación de una cultura de riesgo apropiada para la entidad.
- u) Analizar los estados financieros mensualmente y aprobar los estados financieros auditados que se remitan a los asociados.

Artículo 14. De las funciones individuales de la Junta Directiva.

Las funciones individuales de la Junta Directiva sin perjuicio de las que se indiquen adicionalmente en los reglamentos, comités, comisiones, acuerdos de Junta Directiva y las que se estipulen en este documento son:

a) Presidente:

- i. Asistir puntualmente y presidir las Asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva.
- ii. Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma.
- iii. Convocar las Asambleas Generales y las Sesiones de Junta Directiva.
- iv. En caso de requerirse, autorizar con su firma, conjuntamente con el Vicepresidente o Tesorero, los cheques y/o transferencias electrónicas girados por la Asociación.
- v. Dirigir y mantener el orden de los debates, así como suspender y levantar las sesiones.
- vi. Presentar a la Asamblea Ordinaria Anual un informe de las actividades de la Asociación durante el ejercicio para el que fue nombrado.
- vii. Velar por la buena marcha y administración de la Asociación durante el ejercicio para el que fue nombrado.
- viii. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-JD01	Departamento: Junta Directiva	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Junta Directiva.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

- ix. Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Asociación.
- x. En toda votación de la Junta Directiva, si hubiera empate, decidirá el Presidente con doble voto.

b) Vicepresidente:

- i. Asistir puntualmente a las reuniones de Junta Directiva y a las Asambleas Generales.
- ii. Sustituir al Presidente de la Junta Directiva cuando éste se encuentre ausente temporalmente o definitivamente, con la plenitud de poderes del Presidente. Bastará la sola afirmación del Vicepresidente de que actúa en funciones del Presidente para que se le tenga como tal, sin necesidad de más pruebas o requisitos.
- iii. Desempeñar eficientemente las comisiones y tareas que se le encomienden.
- iv. En caso de requerirse, autorizar con su firma conjuntamente con la del Tesorero o la del Presidente, los cheques y/o transferencias girados por la Asociación.

c) Secretario:

- i. Asistir puntualmente a las reuniones de Junta Directiva y a las Asambleas Generales.
- ii. Redactar, firmar y llevar toda la correspondencia de la Asociación.
- iii. Llevar los libros de actas de Asambleas Generales y libro de actas de la Junta Directiva.
- iv. Llevar junto al Tesorero el registro de los afiliados.
- v. Encargarse de aquellas funciones de divulgación o enlace que le asigne la Junta Directiva.
- vi. Llevar adecuadamente los archivos de la Asociación.

d) Tesorero:

- i. Asistir puntualmente a las reuniones de Junta Directiva y a las Asambleas Generales.
- ii. Ocuparse del cobro de cuotas de los afiliados, cuando sea del caso.
- iii. Encargarse de todo el aspecto contable y económico de la Asociación.
- iv. Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente, los cheques y/o transferencias girados por la Asociación.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-JD01	Departamento: Junta Directiva	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Junta Directiva.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

- v. Depositar a nombre de la Asociación, en el Banco que la Junta Directiva señale, los dineros ingresados por cualquier concepto. Asimismo podrá delegar esta labor no la responsabilidad a la Administración de la Asociación.
- vi. Dar cuenta a la Junta Directiva de manera mensual del movimiento económico de la Asociación, lo mismo que de los gastos efectuados.
- vii. Presentar un informe financiero de las labores en las Asambleas Generales.
- viii. Velar por los libros mayor y diario y sus respectivos auxiliares.

e) **Vocal:**

- i. Asistir puntualmente a las reuniones de Junta Directiva y a las Asambleas Generales.
- ii. Desempeñar eficientemente las comisiones y tareas que se le encomienden.
- iii. Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva, excepto al Presidente, durante sus ausencias.

Artículo 15. Del deber de cuidado y deber de lealtad.

Los miembros de la Junta Directiva deben actuar atendiendo sus deberes de cuidado y lealtad y cumpliendo la reglamentación y la normativa aplicable. Esto incluye la participación en los principales asuntos de la entidad, y mantenerse al día con los cambios sustanciales en la actividad de estos. Tiene responsabilidad sobre los recursos de terceros que administra y actúa tomando en cuenta los intereses legítimos de los clientes, los propietarios y otros grupos de interés.

Artículo 16. De la operación y confidencialidad.

Para el cumplimiento adecuado con sus funciones y responsabilidades, la Junta Directiva debe reunirse con la frecuencia que le permita asegurar el seguimiento adecuado y permanente de los asuntos de la entidad, según lo establecido en la ley 6970, estatutos, así como en este y otros reglamentos que las regulen.

La Junta Directiva acuerda y acepta proceder con la más absoluta discreción y confidencialidad sobre todos los asuntos tratados, por lo que los miembros están en la obligación de acatar esta disposición.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-JD01	Departamento: Junta Directiva	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Junta Directiva.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

CAPITULO IV.

PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17. De las prohibiciones.

Los miembros de Junta Directiva tienen prohibido:

- a) Establecer privilegios para los directores o para cualquier miembro de la Asociación.
- b) Ejercer, en calidad de tales, actividades de carácter político-electoral o partidista, cuando se encuentren en el desempeño de funciones propias de representación.
- c) Hacer partícipe de los rendimientos, recursos, servicios, y demás beneficios de la Asociación a terceras personas, con excepción de aquellos casos tendientes a favorecer, en forma especial, a trabajadores del mismo patrono.
- d) Realizar cualquier clase de actividad tendiente a combatir o, de alguna manera, entorpecer la formación y funcionamiento de las organizaciones sindicales y cooperativas.
- e) Celebrar convenciones colectivas o arreglos directos de carácter laboral.
- f) Participar en contrataciones y convenciones colectivas laborales.

CAPITULO V.

REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18. De las sesiones y convocatoria.

La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada 15 días, en el lugar (de forma presencial o virtual), día y hora que se determine, podrá sesionar extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o por tres miembros suyos, por medio de carta circular, con una anticipación de por lo menos tres días hábiles. Así mismo de ser requerido tratar un tema específico y urgente se podrá convocar en un lapso de 24 horas si la mayoría de los miembros de Junta Directiva pueden asistir.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-JD01	Departamento: Junta Directiva	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Junta Directiva.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

Artículo 19. Del orden del día.

Dentro de la convocatoria se debe señalar el orden del día, el cual será definido en coordinación con el presidente de la Junta Directiva, quien se asegurará que el orden del día de las sesiones incluya los puntos de verificación de quórum, y dando un orden lógico de presentación de los temas y debates.

Los temas que queden pendientes de análisis y/o votación antes de terminar la sesión mantendrán su prioridad en la agenda de la siguiente sesión.

Artículo 20. De la disposición de la documentación.

Una vez realizada la convocatoria los directores tendrán acceso con anticipación mínima de dos (2) días a la información que sea relevante para la toma de decisiones, salvo que situaciones de emergencia impidan contar con este tiempo; de acuerdo con el orden del día contenido en la convocatoria. Para ello debe resguardarse la confidencialidad y responsabilidad de esta.

Artículo 21. Del quórum y votaciones.

El quórum de Ley se cumplirá con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, si transcurrido quince (15) minutos posteriores de la hora señalada para sesionar ordinaria o extraordinariamente, no hubiese el quórum para sesionar; no se celebrará la sesión. Seguidamente se realizará una nueva convocatoria para cumplir con la reunión mensual según lo que estipula la Ley.

Las resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate quien actúe de presidente decidirá con su doble voto.

Ningún directivo puede abstenerse de votar, salvo que no haya participado de la deliberación y/o se encuentre ante la presencia de un conflicto de interés, en cuyo caso, no deberá participar de la deliberación, haciendo del conocimiento del resto de los miembros de Junta Directiva la existencia del conflicto de interés, apenas se entere de la existencia de este. Tanto los votos positivos como negativos se hacen constar en actas, salvo cuando el acuerdo se adopte por voto unánime de los miembros presentes.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-JD01	Departamento: Junta Directiva	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Junta Directiva.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

Artículo 22. De las mociones.

Cualquier asunto que se requiera discutir durante la sesión y que esté en el orden del día, debe presentarse mediante moción verbal o escrita por parte de los miembros de Junta Directiva interesados. Posterior a ser presentada la moción se iniciará la discusión del tema en cuestión.

Durante el desarrollo de la sesión la Presidencia concede la palabra en el orden que sea solicitada, considera el tiempo necesario para las deliberaciones y somete a votación.

Artículo 23. De las actas.

El acta de cada sesión es llevada por la Secretaria de Junta Directiva o en su ausencia por las vocalías según el orden.

Otros aspectos importantes:

- a) De cada sesión se realizará un acta la cual tendrá el contenido de la agenda, nombre de los asistentes, lugar, hora y forma en que fue celebrada la sesión, puntos principales evaluados, resultado de votaciones, acuerdos e intervenciones de los directivos.
- b) Serán firmadas por el presidente y el secretario de la Junta Directiva. Las actas son confidenciales, excepto para la Fiscalía, auditoría externa, o a solicitud de alguna instancia judicial.
- c) En las actas de las sesiones de Junta Directiva se dejará constancia de los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de las decisiones, así como de las razones de conformidad o disconformidad tenidas en cuenta para la toma de estas. Toda esta información quedará guardada en los expedientes digitales del acta correspondiente a cada sesión y es parte integral e indivisible de la misma. Los acuerdos adoptados quedan firmes al momento de aprobarse el acta de la respectiva sesión.
- d) El acta de cada sesión debe circularse entre todos los directores como máximo tres (3) días hábiles posteriores a la sesión, deberá ser aprobada en un plazo de dos (2) días hábiles de enviada; en los siguientes tres días hábiles deberá quedar asentada en el libro de actas respectivo para que la Presidencia y Secretaria la firmen.
- e) El presidente o secretario debe comunicar los acuerdos y resoluciones a los interesados por los canales de comunicación establecidos.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-JD01	Departamento: Junta Directiva	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Junta Directiva.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

- f) Las resoluciones de Junta Directiva que afecten a un Asociado tendrán recurso de revocatoria ante la misma Junta Directiva, dentro de los tres (3) días hábiles en que le comunicó la resolución, la que se resolverá en definitiva en la próxima sesión. La Junta Directiva deberá atender y recibir los alegatos que en forma verbal o escrita tengan el o los afectados de manera que puede ejercer su defensa o afección.

Artículo 24. De los asistentes.

A las reuniones de la Junta Directiva concurrirán los fiscales y representante patronal, con voz, pero sin voto; asimismo podrá asistir personal administrativo de la Asociación, miembros de comités y comisiones, asociados y cualquier otra persona que la Junta Directiva invite.

CAPITULO VI.

COMITES Y COMISIONES

Artículo 25. De los comités y comisiones.

La Junta Directiva podrá nombrar los comités y comisiones que requiera para la ejecución de la Asociación así como para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y operativos. Todo Comité será supervisado por la Junta Directiva y coordinado por un miembro de la Junta Directiva o bien a quién esta delegue esa condición. Los comités deberán rendir informes de trabajo sobre su gestión.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-JD01	Departamento: Junta Directiva	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Junta Directiva.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

CAPITULO VII.

REVOCATORIA DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

Artículo 26. De la revocatoria y pérdida de sus cargos.

Los cargos de Junta Directiva pueden ser revocados por la Asamblea General de acuerdo con la convocatoria de dicha Asamblea. Asimismo perderán su cargo por la ausencia en forma injustificada de dos sesiones seguidas o tres alternas en los órganos en que les corresponda actuar según el artículo 27, inciso C, de la Ley 6970.

Las justificaciones se realizan por correo electrónico u otro medio formal al presidente con copia al secretario con anterioridad a las sesiones, y como excepción en caso de emergencias se permitirá máximo tres días después de realizada la sesión.

CAPITULO VIII.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27: Del Código de Conducta.

La Junta Directiva debe mantener y aplicar un Código de Conducta para sí mismo, miembros de comités y comisiones, asociados y para todos los colaboradores de la entidad, así como velar por su cumplimiento. Este código debe ser plenamente conocido y aplicado por todas las partes de interés de la Asociación y definir los comportamientos aceptables e inaceptables.

Asimismo determinará los tipos de faltas y sanciones respectivas para quienes incumplan con los principios y valores de ASEORBE.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-JD01	Departamento: Junta Directiva	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Junta Directiva.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

Artículo 28: De los cambios al reglamento.

Este reglamento podrá ser revisado y modificado por la Junta Directiva en el momento que lo amerite para lo cual deberá contarse con mayoría calificada de sus miembros. Asimismo deroga cualquier disposición anterior sobre la materia en particular.

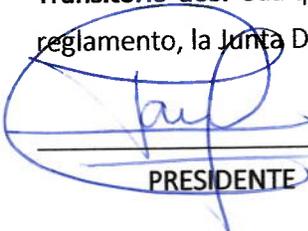
Artículo 29: De la aprobación del reglamento.

Este Reglamento fue aprobado en la sesión de Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines, con siglas ASEORBE N.º 270-2022, al ser las 15 horas con 38 minutos del día 12 de febrero del 2022.

Transitorios

Transitorio uno: Este Reglamento rige a partir de su publicación por los medio utilizados y aprobados para comunicar a los asociados.

Transitorio dos: Cualquier duda o conflicto de normas internas de la Asociación con este reglamento, la Junta Directiva es quién se encargará de resolver el mismo.



PRESIDENTE



SECRETARIO

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-JD01	Departamento: Junta Directiva	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Junta Directiva.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

Tabla de contenido

CAPITULO I.	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	2
Artículo 1. Del objeto.	2
Artículo 2. Del ámbito de aplicación.	2
Artículo 3. De las definiciones.....	2
Artículo 4. De la Junta Directiva	3
Artículo 5. De la integración.....	4
Artículo 6. Del nombramiento y plazo.	4
Artículo 7. Del ejercicio de sus cargos y la no remuneración.....	4
Artículo 8. De la representación judicial y extrajudicial de la Asociación.	4
Artículo 9. De la idoneidad.....	5
Artículo 10. De la capacitación e inducción.	5
Artículo 11. De la asesoría.....	5
CAPITULO II.	6
FACULTADES Y OBLIGACIONES DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.....	6
Artículo 12. De las facultades y obligaciones de la Junta Directiva.	6
CAPITULO III.	6
FUNCIONES DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.....	6
Artículo 13. De las funciones de la Junta Directiva.	6
Artículo 14. De las funciones individuales de la Junta Directiva.....	8
Artículo 15. Del deber de cuidado y deber de lealtad.	10
Artículo 16. De la operación y confidencialidad.....	10
CAPITULO IV.	11
PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA	11

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-JD01	Departamento: Junta Directiva	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Junta Directiva.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

Control de modificaciones

Artículo 17. De las prohibiciones.....	11
CAPITULO V.	11
REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA.....	11
Artículo 18. De las sesiones y convocatoria.	11
Artículo 19. Del orden del día.	12
Artículo 20. De la disposición de la documentación.	12
Artículo 21. Del quórum y votaciones.	12
Artículo 22. De las mociones.	13
Artículo 23. De las actas.	13
Artículo 24. De los asistentes.	14
CAPITULO VI.	14
COMITES Y COMISIONES.....	14
Artículo 25. De los comités y comisiones.	14
CAPITULO VII.	15
REVOCATORIA DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.....	15
Artículo 26. De la revocatoria y pérdida de sus cargos.	15
CAPITULO VIII.	15
DISPOSICIONES FINALES.....	15
Artículo 27: Del Código de Conducta.	15
Artículo 28: De los cambios al reglamento.	16
Transitorios.....	16

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-JD01	Departamento: Junta Directiva	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Junta Directiva.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo # 270-2022
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

# de Sesión JD	Artículo modificado	Detalle